



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2024
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SERVICIO DE: AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (APOYO CON SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO).

PARTIDA PRESUPUESTAL:

(443)

OFICIO DE VALIDACIÓN:

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUDICACIÓN DIRECTA

MODO DE ADJUDICACIÓN:

	MIN	MAX
IMPORTE:	\$23,275.86	\$43,103.45
IVA:	\$3,724.14	\$6,896.55
IMPORTE TOTAL:	\$27,000.00	\$50,000.00

PROVEEDOR:

CP GAS S.A. DE C.V.

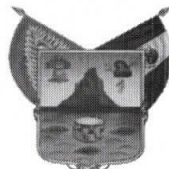
VIGENCIA:

01 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025

FECHA DE FIRMA:

01 DE ABRIL DEL 2025.





CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CONTRATO DE **AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (APOYO CON SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **CP GAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER PINEDA PÉREZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO INTEGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, QUE CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO Y FACULTADES PARA ADMINISTRARLO, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR MEDIO DE LA ASAMBLEA SE AUTORIZÓ PARA PODER TENER PODER CAPACIDAD LEGAL EN FIRMA EN LOS CONTRATOS, REALIZADA EL **9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL DEL DISTRITO 08 CON CABECERA EN ACTOPAN, HIDALGO; DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2024**.

I.3.- EL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO.

I.4.- EL **C. JUAN ALONSO AGUIRRE LUCIO**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN, CONFORME A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 104, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**.

I.5.- EL **C. MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, COMO **ÁREA CONTRATANTE**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN PRIMERA Y EL ARTÍCULO 77, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

1.6.- LA C. GLORIA CUELLAR CANO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA REQUERENTE**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.7.- LA C. LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO, **ÁREA TÉCNICA Y ÁREA ADMINISTRADORA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.8.- QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

1.9.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL **SERVICIO DE: AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (APOYO CON SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO)** CON RECURSO AUTORIZADO MEDIANTE EL AGTA DE **ASAMBLEA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, CELEBRADA POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2024, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

1.10.- QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO AD-PMAH-FGP-025-2025** DE FECHA DE **01 DE ABRIL DEL 2025**, EL MODO DE ADJUDICACIÓN SE CELEBRÓ DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE MANERA **ABIERTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I Y ARTICULO 65** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. TODA VEZ QUE EL **"EL MUNICIPIO"** NO TIENE CERTEZA EXACTA DE LA CANTIDAD DE LITROS DE GAS L.P. QUE SERÁN SUMINISTRADOS PARA LAS ÁREAS ADSCRITAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANERA MENSUAL AUNADO A LAS FLUCTUACIONES DIARIAS EN EL PRECIO FINAL DE GAS L.P.

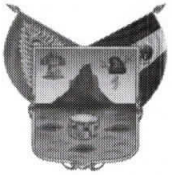
1.11.- SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ES UNA PERSONA MORAL, CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN: EL COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.P. EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS. CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA** NÚMERO [REDACTED] DE FECHA **24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO [REDACTED] DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TULA DE ALLENDE**.

II.3.- SE ENCUENTRA REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. **JAVIER PINEDA PÉREZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** NÚMERO [REDACTED] DE FECHA **24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE)**, OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO [REDACTED] DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TULA DE ALLENDE** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CGA131024ILA** ASÍ MISMO, CUENTA CON **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES 202409191136007**.

II.5.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 79 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 92 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA CONTRALORÍA EN **"EL MUNICIPIO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO DE FISCALIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A **"EL MUNICIPIO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"** COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE LAS MISMAS, POR LO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

II.8.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE CAMINO REAL, MANZANA 4, EL CAPULÍN, ENTRE CALLE 5 DE MAYO, CAÑADA CHICA ANTIGUA, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42603**, CONFORME A SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.9.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ENCONTRÁNDOSE LIBRE DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE NO HAY ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERA INVALIDAR POSTERIORMENTE, PUES SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- EXPUESTO LO ANTERIOR, CONVIENEN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: POR EL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** CONTRATA EL SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS Y DEMÁS PARTICULARIDADES QUE SE MENCIONAN Y DETALLAN A CONTINUACIÓN:



DE IGUAL MANERA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUMINISTRO DE GAS L.P., ES INDETERMINADO, YA QUE DEPENDE DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE "EL MUNICIPIO", QUEDANDO SUJETAS A UN MONTO MÁXIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
GAS L.P.	SERVICIO	DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	SUBTOTAL	\$23,275.86	\$43,103.45
			I.V.A	\$3,724.14	\$6,896.55
			TOTAL	\$27,000.00	\$50,000.00

EL SERVICIO QUE ES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN SE AJUSTA Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL MUNICIPIO" y aceptadas por "EL PROVEEDOR", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE DEL SUMINISTRO QUE ADQUIERE Y QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LOS LITROS DE GAS L.P. CONSUMIDOS POR "EL MUNICIPIO" SIN QUE, ESTE REBASE EL MONTO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA; POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO. MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRAN BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS VARIABLES, POR LO QUE EL MONTO DE ESTE TUVIESE MODIFICACIÓN SE CELEBRARA UNA AMPLIACIÓN AL CONTRATO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DEL SUMINISTRO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL GAS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LOS CONCEPTOS, UNIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL 01 DE ABRIL 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE E INDIQUE. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS CILINDROS Y/O TANQUES ESTACIONARIOS DONDE SE LLEVARA A CABO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. CON SUJECCIÓN A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CARGA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DE IGUAL MANERA LAS PARTES CONVIENEN Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO" EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SUMINISTRO, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE LAS MISMAS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE ACEPTA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE "EL MUNICIPIO" NO REQUIERA NINGÚN TIPO DE SUMINISTRO, SIN QUE ELLO CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DEL "EL MUNICIPIO" FRENTE A "EL PROVEEDOR", ESTO ESTARÁ SUJETO A LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN BASE AL REQUERIMIENTO DEL HIDROCARBURO.

"EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INSTALACIONES Y LOS EQUIPOS DEL MUNICIPIO EN MAL ESTADO, "EL MUNICIPIO" TIENE LA RESPONSABILIDAD DE QUE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

SOLO SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DEL SUMINISTRO CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS, QUE OBEDEZCAN AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

"EL PROVEEDOR" SI ENCUENTRA FALLAS EN LOS EQUIPOS O INSTALACIONES DEL MUNICIPIO Y DE SUS TERCEROS SUSPENDERÁ EL SUMINISTRO Y REPORTARÁ LAS SITUACIONES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REANUDANDO EL SERVICIO HASTA QUE SE OMITA RIESGO ALGUNO.

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL RENDIMIENTO DEL HIDROCARBURO, SI "EL MUNICIPIO" HACE CASO OMISO A LAS RECOMENDACIONES, "EL PROVEEDOR" NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE PARCIAL DE MANERA MENSUAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS **5 A 10 (CINCO A DIEZ)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL SERVICIO DE MANERA TOTAL Y ÉSTOS SEAN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". EL PAGO SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

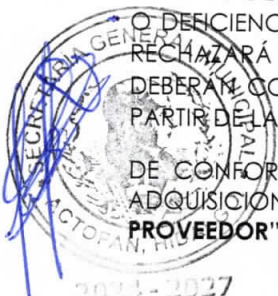
DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA DENTRO LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES Y EN CADA CIERRE MENSUAL 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE FINALIZAR EL MES.

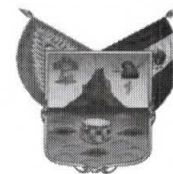
"EL PROVEEDOR", EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE EL SERVICIO CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, EN ACTOPAN, HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42500, EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS, O ASÍ MISMO SE PODRÁ ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO TESORERIAACTO2427@GMAIL.COM Y/O RMACTOPAN@GMAIL.COM LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL Y COPIA POR CONCEPTO DEL SERVICIO CONTRATADO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA(S) QUE SE INDIQUE EL SERVICIO, NÚMERO TELEFÓNICO DE "EL PROVEEDOR", NÚMERO DE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADA, QUIEN DEBERÁ ENTREGAR TAMBIÉN LA FACTURA EN FORMATO .XML; ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VÁLIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL FORMATO .XML DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT., DICHA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA ENTREGA DEL .XML DIGITAL DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL .XML ORIGEN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRADORA, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN LA FACTURA, COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, CÁLCULOS Y PRECIOS UNITARIOS. SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO EN UN TÉRMINO, QUE NO SERÁ SUPERIOR DE 5 A 10 (CINCO A DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA (O LAS) FACTURA (S).

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LIQUIDAR EN SU TOTALIDAD LAS FACTURAS 3 (TRES) DIAS ANTES DE QUE TERMINE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SI EL MUNICIPIO REQUIERE SUMINISTRO DE GAS L.P. NO SE LE NEGARÁ EL SERVICIO Y SE EMITIRÁN LAS FACTURAS DE MANERA INMEDIATA PARA QUE EL PAGO SE GENERE EN TIEMPO OPORTUNO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN E INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR PARA QUE SE PRESENTE NUEVAMENTE LO QUE REINICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA





CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE [REDACTED]

EL PAGO DEL SUMINISTRO DE GAS L.P. QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, QUIEN EN SU CASO LE OTORGARÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LOS CONTRAS RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA SESIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, LOS CARGOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LOS CONVOCANTES.

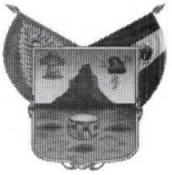
QUINTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES: EN LOS CASOS QUE RESULTE APLICABLE, "EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO [REDACTED] PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XXII Y 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 86 Y 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO ADQUIRIDO, DICHA PENA SERÁ POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS** HÁBILES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.

EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA ENCARGADA DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: VERIFICARÁ SI EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ENTREGADO DEBIDAMENTE POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGA DEL SERVICIO ELABORADO POR "EL PROVEEDOR" Y QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE COMPROBAR QUE EL SERVICIO NO SON COINCIDENTES CON LOS QUE DEBE OFRECER, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR RETENER EL PAGO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL MUNICIPIO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR" POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA QUE SE LE DESCUENTEN LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL MUNICIPIO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: **"EL PROVEEDOR"** REALIZARA OBSERVACIONES EN UN PERIODO DE 2 (DOS) VECES AL AÑO, DONDE **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ ACUDIR CON EL PERSONAL AUTORIZADO DE LAS ÁREAS ASÍ COMO CON EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA CORRECTIVA Y GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE GAS.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL SUMINISTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DEFECTOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

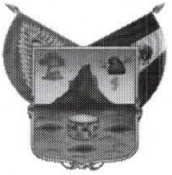
EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. ANTERIOR, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBIENDO REPONER CUANDO SEA EL CASO, EL SUMINISTRO A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SEA REQUERIDO DE ELLO POR **"EL MUNICIPIO"**; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A **"EL MUNICIPIO"** SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL SUMINISTRO, QUE LA HAGA IMPROPIA Y/O LE IMPIDAN CUMPLIR DE CUALQUIER MANERA CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL MUNICIPIO"** NO LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN MENOR PRECIO.

OCTAVA.- MANIFIESTA QUE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE **"EL MUNICIPIO"** CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BINES EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTE ÚLTIMO DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2109 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR UNA INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO SE DETECTE ALGUNA ANOMALÍA EN ALGUNO DE LOS EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA MISMA MANERA **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS EQUIPOS DE GAS L.P.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL MUNICIPIO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

ENTREGA DEL SUMINISTRO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL MUNICIPIO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL GAS L.P. DENTRO DEL PRIMER (01) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) **GARANTÍA DE CALIDAD:** **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE AL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE GAS L.P. CONTRA DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCTIVAS: **"EL MUNICIPIO"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

SE APLICARÁ UN DEDUCTIVO EQUIVALENTE AL 5% (**CINCO POR CIENTO**) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO OTORGADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

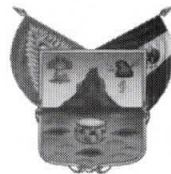
DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PROVEEDOR"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL DE LOS EMPLEADOS QUE OCUPE O LLEGARE A OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES Y EN SU CASO DE LOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIERA DE ÉSTOS; POR LO QUE LIBERA A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL MUNICIPIO"** EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO QUIERA EFECTUAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O POR CAUSAS IMPUTABLES AJENAS AL PROVEEDOR, Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE QUE PROMUEVA DICHA NECESIDAD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"EL MUNICIPIO"** EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTANTE DEL COSTO TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE MANERA INMEDIATA, PRODUCTO DEL SERVICIO ADQUIRIDO.



CONTRATO NO. AD-PMah-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

EN TAL EVENTUALIDAD, "EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10 (DÍAS) NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

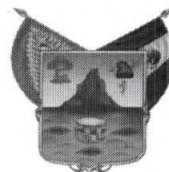
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS O OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO O SI ÉSTOS ÚLTIMOS SE REALIZARON SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO";
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR";
5. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A QUE EL ÁREA ADMINISTRADORA LE HAYA REQUERIDO POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO;
6. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO CONTRATADOS;
7. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU



CONTRATO NO. AD-PMah-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA;

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, **"EL MUNICIPIO"** ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFATORIOS O NO JUSTIFICAN SU ACTUAR INDEBIDO, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE;
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.
4. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTARA LA RECISIÓN DEL CONTRATO, Y **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS FACTURAS SUMINISTRADAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"** INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DARLO POR RESCINDIDO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL ÁREA ADMINISTRADORA DE **"EL MUNICIPIO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 70 Y 84 DE SU REGLAMENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DE MISMO.



CONTRATO NO. AD-PMah-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA EL SUMINISTRO POR MAYOR VALOR AL INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE EL SUMINISTRO EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES: QUE SE CONSIGNAN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ENTRE **"LAS PARTES"** SE TENDRÁN AQUÍ REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA FUERAN AQUÍ INSERTADAS, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 74 DEL REGLAMENTO.

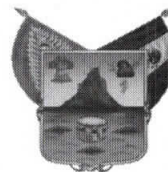
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CONTROVERSIAS QUE SE LLEGAREN A SUSCITAR, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO A **"EL MUNICIPIO"** DICHA CIRCUNSTANCIAS EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y EN ESTE ACTO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTABLECIDO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE DEBAN REALIZAR, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER PERSONAL O LAS DERIVADAS DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE LE REALICEN A TRAVÉS DE TABLERO NOTIFICADOR QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"EL MUNICIPIO"** EN LA DECLARACIÓN I.11.

"EL PROVEEDOR" RECOMIENDA MANTENER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE 20 A 25 PUNTOS Y UN MÁXIMO DE 85 A 90 PUNTOS EN LA CARGA PARA LOS EQUIPOS DE GAS L.P. ESTO PARA GARANTIZAR UN MAYOR RENDIMIENTO EN EL CONSUMO Y EFICIENCIA CON LOS NIVELES DE CARGA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN EN **3 (TRES)** TANTOS Y RATIFICAN SU CONTENIDO EN TODAS SUS PARTES; EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO EL **DÍA 01 DE ABRIL DE 2025.**

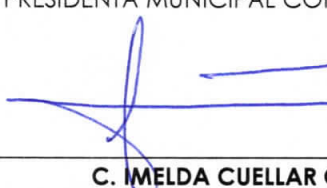




CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. MELDA CUELLAR CANO 2024 - 2027

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ 2024 - 2027

TESORERO MUNICIPAL



C. JUAN ALONSO AGUIRRE LUCIO 2024 - 2027

DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



C. MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ 2024 - 2027

DIRECTORA DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)



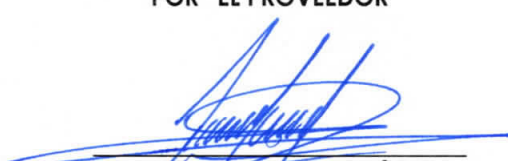
C. GLORIA CUELLAR CANO 2024 - 2027

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES



C. LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN 2024 - 2027

POR "EL PROVEEDOR"


C. JAVIER PINEDA PÉREZ
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
CP GAS S.A. DE C.V.
CGA131024IL4

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-025-2025 PARA EL SERVICIO DE AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (APOYO CON SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IMELDA CUELLAR CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL MUNICIPIO", Y CP GAS S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER PINEDA PÉREZ, A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR"; FIRMADO EL 01 DE ABRIL DE 2025.